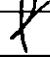
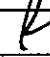
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 123
14 DE MARZO DE 2024

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS – PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. 105-2021 - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TURMEQUE –
EMTURMEQUE S.A ESP

ENTIDAD AFECTADA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TURMEQUE – EMTURMEQUE S.A ESP - EMTURMEQUE S.A. ESP NIT:900.194.394-3
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>YOANI VELA BERNAL, identificado con la c.c. No. 74.150.529, Alcalde Municipal de Turmequé del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, quien suscribió el Convenio No. 009-2019 con la Empresa de Servicios Públicos de Turmequé. Dirección: Vereda de Chirata, Municipio Turmequé. Correo electrónico: yoanivebe@gamil.com Teléfono: 3118594455</p> <p>JORGE ANDRES CUITIVA QUINTANA identificado con la c.c. No. 1.054.373.745, Secretario de Planeación del Municipio de Turmequé del 8 de enero al 31 de diciembre de 2019; Supervisor del Convenio No. 009 de 2019. Dirección: Carrera 5 No. 6-54 Turmequé. Correo electrónico: cuitiva33@gmail.com Teléfono: 3212304313</p> <p>YURI VIVIANA MUÑOZ ROMERO identificada con la c.c. No. 1.054.372.121, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Turmequé, del 5 de enero de 2018 hasta el 5 de enero de 2020. Dirección: Municipio de Turmequé, no certifican dirección. Pero en formato de Declaración de Bienes y Rentas registra: Carrera 10 No. 64 B -79 El Refugio, Turmequé. Correo electrónico: y.vivianam@hotmail.com, y.vivianamr@gmail.com Teléfono: 3118115758</p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	26 de julio 2021
FECHA DEL HECHO	27 diciembre de 2019

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	ELSA PEREZ	REVISÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$12.943.824) M/CTE.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	La Previsora S.A. NIT. 860.002.400-2 Póliza de manejo No. 3001740, vigencia 26-07-2019 hasta 26-07-2020, valor asegurado \$5.000.000, entidad asegurada Empresa de Servicios Públicos de Turmequé. Póliza de manejo No. 3001727, vigencia 22-06-2019 hasta 18-01-2020, valor asegurado \$100.000.000. Entidad asegurada Municipio de Turmequé.
RUBRO AFECTADO:	2.4.3 Aseo urbano y disposición final Convenios interadministrativos

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, se encuentra adelantando el proceso de responsabilidad fiscal No. 105-2021 ante la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TURMEQUE – EMTURMEQUE S.A ESP, por detrimento en valor de \$12.493.824, con ocasión del Convenio No. 009 del 21 de junio de 2019 suscrito entre el Municipio de Turmequé y la Empresa de Servicios Públicos de Turmequé EMTURMEQUE, cuyo objeto era "APOYO A LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) 2015-2026 Y SONDEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO LA PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV.", por valor inicial de 49.900.000 con adicional de \$23.600.000, para un total de \$73.500.000.


Que por medio de Auto No. 449 del 5 de agosto de 2021 se ordenó la Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 105-2021 y una vez rendidas las versiones libres por parte de los vinculados al proceso, considerará el Despacho allegar como pruebas las siguientes:

- 1). Oficiar a EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TURMEQUE – EMTURMEQUE S.A. ESP, solicitando allegue los comprobantes de egreso con los cuales cancelaron la ejecución del Convenio No. 009 del 21 de junio de 2019 suscrito entre el Municipio de Turmequé y la Empresa de Servicios Públicos de Turmequé EMTURMEQUE, cuyo objeto era "APOYO A LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) 2015-2026 Y SONDEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO LA PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV.", por valor inicial de 49.900.000 con adicional de \$23.600.000, para un total de \$73.500.000.
- 2). Oficiar a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TURMEQUE – EMTURMEQUE S.A. ESP, solicitando informe detallado respecto de la transferencia por concepto de Tasas retributivas a Corpochivor por valor de \$10.294.824, giro a través del comprobante de egreso No. 118 del 30 de diciembre de 2019.

Informe que debe contener:

- Comunicación de cobro por parte de la Corporación CORPOCHIVOR.



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Periodo o periodos a los cuales correspondía la transferencia de la tasa retributiva por valor de \$10.294.824.

- Porque motivo figura en dicha transferencia el cobro de intereses por valor de \$2.415.000.

- Certificación sobre la fuente de los recursos para la transferencia realizada a CORPOCHIVOR por valor de \$10.294.824.

En cuanto al decreto y práctica de pruebas de oficio el artículo 40 de la ley 1437 de 2011, Código Contencioso administrativo y de lo contencioso administrativo establece:

PRUEBAS. << Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Como de igual modo, el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, con relación a la necesidad de la prueba, establece:

"Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso".

En cuanto a la libertad de las pruebas el artículo 25 de la ley 610 de 2000 es clara en señalar que el "daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos".


Lo anterior significa que toda decisión en materia de responsabilidad fiscal debe fundarse necesariamente en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, razón por la cual, el Despacho en aras de garantizar los derechos que les asiste a los implicados dentro de las presentes diligencias, así como de tener mayores argumentos fácticos y jurídicos para pronunciarse de fondo frente a los hechos materia del presente proceso, considera pertinente y conducente decretar la prueba ya enunciada oficiando a las entidades arriba mencionadas a fin que acerquen al presente proceso la información requerida.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR como pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 105-2021, solicitando lo siguiente:

- 1). Oficiar a EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TURMEQUE – EMTURMEQUE S.A. ESP, solicitando allegue los comprobantes de egreso con los cuales cancelaron la ejecución del Convenio No. 009 del 21 de junio de 2019 suscrito entre el Municipio de Turmequé y la Empresa de Servicios Públicos de Turmequé EMTURMEQUE, cuyo objeto era "APOYO A LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) 2015-2026 Y SONDEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CUMPLIMIENTO LA PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV.", por valor inicial de 49.900.000 con adicional de \$23.600.000, para un total de \$73.500.000.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

2). Oficiar a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TURMEQUE – EMTURMEQUE S.A. ESP, solicitando informe detallado respecto de la transferencia por concepto de Tasas retributivas a CORPOCHIVOR por valor de \$10.294.824, giro a través del comprobante de egreso No. 118 del 30 de diciembre de 2019.

Informe que debe contener:

- Comunicación de cobro por parte de la Corporación CORPOCHIVOR.
- Periodo o periodos a los cuales correspondía la transferencia de la tasa retributiva por valor de \$10.294.824.
- Porque motivo figura en dicha transferencia el cobro de intereses por valor de \$2.415.000.
- Certificación sobre la fuente de los recursos para la transferencia realizada a CORPOCHIVOR por valor de \$10.294.824.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Practicar las demás pruebas que conduzcan al adelanto del presente proceso de responsabilidad fiscal.

ARTICULO TERCERO. - Por parte de la Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Notifíquese por ESTADO a **YOANI VELA BERNAL, JORGE ANDRES CUITIVA QUINTANA, YURI VIVIANA MUÑOZ ROMERO** y a La compañía de seguros **LA PREVISORA S.A.** NIT. 860.002.400-2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: **Elsa Pérez**
Profesional Universitaria

Revisó: **Héctor David Ortiz Alfaro**
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Aprobó: **Héctor David Ortiz Alfaro**
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal